

27 de diciembre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



m. 237

Jueves, 26 de octubre de 2013

JEFATURA DEL ESTADO

Presupuestos Generales del Estado

Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

[PDF \(BOE-A-2013-13616 - 528 págs. - 25.879 KB\)](#)



[Ver comparativo de primera lectura](#)

Seguridad Social. Pensiones

Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

[PDF \(BOE-A-2013-13617 - 8 págs. - 281 KB\)](#)

Pág.3



núm. 7180

Jueves, 26 de octubre

ORDE 21/2013, de 13 de desembre de 2013, de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, per la qual es regula el model d'autoliquidació de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats en els supòsits de transmissions patrimonials oneroses, en les quals el contribuent siga un empresari o professional i que tinguen per objecte béns mobles adquirits a particulars per a la seua venda, excepte valors mobiliaris i mitjans de transport usats no destinats a l'aferrallament. [2013/12325] (pdf 204KB)

ORDE 22/2013, de 13 de desembre, de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, per la qual es regulen les obligacions formals dels notaris en l'àmbit dels Impostos sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats i sobre Successions i Donacions.

Pág. 3



DOG C

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya
DOGC núm. 6529

Av. de Joan Tàrradellas, 20
Tel. 93 292 34 00
08035 Sant Joan de Vilatorrada
ISSN 1989-200X
DL B-39014-2007

Viernes, 27 de diciembre de 2013

DECRET 269/2013, de 23 de desembre, pel qual s'estableixen els criteris d'aplicació de la pròrroga dels pressupostos de la Generalitat de Catalunya per al 2012 mentre no entrin en vigor els del 2014.

[Text i fitxa](#) [PDF \(51.85 KB\)](#)

Pág.5



Viernes, 27 de diciembre de 2013 – num. 247

NORMA FORAL 14/2013, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2014.

Pág.5

27 de diciembre de 2013



Boletín de 26/12/2013 n° 247

DECRETO FORAL 74/2013, de 18 de diciembre, por el que se declaran los días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra a efectos de cómputo de plazos para el año 2014.

Pág. 5



Viernes, 27 de diciembre de 2013

Presidencia de la Xunta de Galicia

LEY 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

Pág. 6

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Semana del 27 de diciembre de 2013

Llei 22/2013, del 28 de novembre, en què s'estableixen mesures contra la morositat.

Pág.6



Leído en la web de
Notarios y Registradores

EL TSJ VALENCIANO DESAUTORIZA EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN DE VALORES DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA VALENCIANA EN EL ITP Y ISD A TRAVÉS DE TABLAS HOMOGÉNEAS

Pág. 7

27 de diciembre de 2013



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IS. Transparencia fiscal internacional

[Sentencia de la AN de 31/10/2013](#)

Pág. 8

T/E/A/C Resolución

IVA. Sujeción de determinadas aportaciones dinerarias efectuadas por cooperativistas personas físicas. Pagos anticipados.

[Resolución del TEAC de 17/10/2013](#)

Impuesto sobre Sociedades. Valoraciones. "comparables secretos".

[Resolución del TEAC de 03/10/2013](#)

Pág. 9

Boletines Oficiales consultados:



27 de diciembre de 2013



Jueves, 26 de octubre de 2013

JEFATURA DEL ESTADO

Presupuestos Generales del Estado

Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales del Estado** para el año 2014. [PDF \(BOE-A-2013-13616 - 528 págs. - 25.879 KB\)](#)

[Ver comparativo de primera lectura](#)**Seguridad Social. Pensiones**

Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del **Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social**.
[PDF \(BOE-A-2013-13617 - 8 págs. - 281 KB\)](#)



núm. 7180

Jueves, 26 de octubre

[ORDE 21/2013, de 13 de diciembre de 2013, de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, per la qual es regula el model d'autoliquidació de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats en els supòsits de transmissions patrimonials oneroses, en les quals el contribuent siga un empresari o professional i que tinguen per objecte béns mobles adquirits a particulars per a la seua revenda, excepte valors mobiliaris i mitjans de transport usats no destinats a l'aferrallament. \[2013/12325\] \(pdf 204KB\)](#)

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación** en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

27 de diciembre de 2013

Conselleria d'Hisenda i Administració Pública

ORDE 22/2013, de 13 de desembre, de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, **per la qual es regulen les obligacions formals dels notaris** en l'àmbit dels Impostos sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats i sobre Successions i Donacions.[2013/12327] (pdf 350KB)

**DOGC**Av. de Joan Torredemunt, 20
744 00 2008 24 00
Fax 93 230 24 35
08002 Barcelona
ISSN 1988-200X
DL B-10961-2007Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6529

Viernes, 27 de diciembre de 2013

DECRET 269/2013, de 23 de desembre, pel qual s'estableixen els criteris d'aplicació de la pròrroga dels pressupostos de la Generalitat de Catalunya per al 2012 mentre no entrin en vigor els del 2014.  [Text i fitxa](#) 
[PDF \(51.85 KB\)](#)

**Viernes, 27 de diciembre de 2013 – num. 247**

NORMA FORAL 14/2013, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2014.

 **navarra.es** Boletín de 26/12/2013 n° 247

DECRETO FORAL 74/2013, de 18 de diciembre, por el que se declaran los días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra a efectos de cómputo de plazos para el año 2014.

Viernes, 27 de diciembre de 2013

Presidencia de la Xunta de Galicia

[LEY 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.](#)

Disposición final primera. Modificación del Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio

Con efectos de 1 de enero de 2013, se modifican los artículos 5.Diez, 5.Once, 7.Ocho, 8.Ocho, 13 ter y 17.Ocho del Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio.

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Semana del 27 de diciembre de 2013

Llei 22/2013, del 28 de novembre, en què s'estableixen mesures contra la morositat.

En el capítol segon es preveu que el termini en què, com a màxim, s'ha de realitzar el pagament de les obligacions pecuniàries que recauen dintre de l'àmbit d'aplicació de la Llei, **és de 60 dies naturals** des dels supòsits previstos per a la generació del deute. Es preveu el pacte en contrari en el sentit apuntat més amunt.

S'estableixen com a excepcions a les disposicions d'aquesta Llei els deutes derivats d'operacions comercials en les quals intervinguin consumidors, i els deutes d'empresaris sotmesos a procediments de cessació de pagaments o fallida.

També s'estableix que la mora de les obligacions pecuniàries que es troben en l'àmbit d'aplicació de la Llei comporta el pagament d'un interès equivalent al doble de l'interès legal. A més, el creditor pot reclamar totes les despeses generades per al cobrament del crèdit.



Leído en la web de Notarios y Registradores

EL TSJ VALENCIANO DESAUTORIZA EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN DE VALORES DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA VALENCIANA EN EL ITP Y ISDA TRAVÉS DE TABLAS HOMOGÉNEAS

La Consellería de Hacienda de la Comunidad Valenciana, tiene, desde hace mucho tiempo, un sistema de tasación, en relación con el ITP y el ISD, que ha chocado ya varias veces con los Tribunales y que plantea cada día, multitud de recursos con los contribuyentes. Cada Fin de Año, remite a todos los Notarios de la Comunidad, una relación de Municipios de cada Provincia, con el porcentaje que aplicará cada nuevo año a las transmisiones de inmuebles, bien a título oneroso o gratuito. Ya el Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad le dio un toque de atención en el año 2008, con una Resolución contraria a este sistema, y recientemente a través de la [Sentencia número 1336/13 de fecha 1 de octubre de 2013](#), la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, ha vuelto a rechazar este sistema en vista a que tal liquidación globalizada, no se aviene bien con la necesaria presencia del técnico en cada inmueble objeto de valoración, y más en estos momentos en que se mantienen unos porcentajes del año 2007 y 2008, cuando el valor de los inmuebles, ha caído, con la crisis, a cerca de la mitad, lo que supone, ciertamente, un enriquecimiento injustificado para la Hacienda Autonómica

Pues bien, ahora el TSJ de la Comunidad ha declarado «contrario a derecho» el método utilizado por la Administración para determinar la base imponible del impuesto en estos casos. No obstante, la sentencia tiene en cuenta que la Conselleria, cansada de ver cómo sus comprobaciones de valores eran anuladas en los tribunales, ha realizado en los últimos años un **gran esfuerzo para tratar de ajustar sus comprobaciones de valores** a las exigencias que marcaban los jueces valencianos. Sin embargo, la sala concluye ahora que el esfuerzo, aunque encomiable, es insuficiente, ya que la Administración regional ha estado utilizando un método de valoración confuso (una mezcla entre la estimación de valores

27 de diciembre de 2013

incluidos en registros oficiales, y el dictamen de peritos) que es improcedente, ya que «de él no se obtiene el valor real que es la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del de Sucesiones y Donaciones»...

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IS. Transparencia fiscal internacional

[Sentencia de la AN de 31/10/2013](#)

La **Audiencia Nacional** no admite el criterio de la Administración y entiende que **es aplicable el régimen de la transparencia fiscal internacional**, pues la Inspección no ha acreditado que la entidad residente en el paraíso fiscal sea una mera refacturadora, dado que la Inspección, en las comprobaciones a otras empresas del grupo que funcionaban de modo paralelo, admitió la realidad de las operaciones de compraventa. La Sala entiende que **no es posible que la misma operativa comercial sea considerada en un caso como propiamente comercial y en otra como refacturadora y no ha justificado la razón de apartarse del criterio mantenido**.

No cabe admitir el criterio sostenido por la Administración pues de los elementos fácticos aportados por la parte no se puede tener por acreditado que la empresa mercantil se limite a refacturar con la finalidad de trasladar el beneficio de la recurrente a una entidad domiciliada en un paraíso fiscal y obtener el diferimiento de la tributación a un momento futuro e incierto como es cuando la entidad domiciliada en el paraíso fiscal repartiera beneficios, cosa que no consta haya sucedido. La presunción que recoge el artículo 121.12 de la LIS no impide que, como ocurre en el caso planteado, del resto de pruebas que obran en el expediente pueda resultar acreditado que no se ha producido una prestación de servicios sino que se trate de verdaderas operaciones de compraventa. En consecuencia, procede la estimación del recurso interpuesto.

T/E/A/C**Resolución**

IVA. Sujeción de determinadas aportaciones dinerarias efectuadas por cooperativistas personas físicas. Pagos anticipados.

[Resolución del TEAC de 17/10/2013](#)

Criterio:

Están sujetas al IVA las aportaciones dinerarias efectuadas por socios cooperativistas personas físicas a la cooperativa cuando dichas aportaciones constituyen la contraprestación de entregas de bienes o servicios prestados al cooperativista.

En el caso concreto se trata de aportaciones de los cooperativistas que tienen por objeto sufragar las obras de un aparcamiento donde la cesión de uso de las plazas resultantes va a ser adjudicada a dichos cooperativistas. Las aportaciones realizadas por éstos tienen la consideración de pago anticipado de la posterior cesión de uso.

Esta resolución supone un cambio de criterio con respecto al del RG 00/1215/2000 (20-03-2002); cambio que ya es reiterado.

Impuesto sobre Sociedades. Valoraciones. "comparables secretos".

[Resolución del TEAC de 03/10/2013](#)

Criterio:

No es método de valoración apto el que va referido a empresas que no son identificadas por la inspección por razones de "confidencialidad" pues ello deja en indefensión al contribuyente.